

Asunto: Se presenta punto de acuerdo

**DIP. ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de acceso regular a alimentos suficientes y nutritivos puede generar consecuencias que trascienden el ámbito individual, afectando las condiciones de salud, desarrollo físico, desempeño educativo y productividad de las personas, además de profundizar las condiciones de desigualdad que enfrentan determinados sectores de la población. Ante esta situación adquiere particular importancia en aquellas entidades en las que persisten condiciones de pobreza, marginación, dispersión territorial y desigualdad social.

En este contexto, nuestro Estado de Guerrero cuenta con una amplia diversidad territorial, social y económica, en la que convergen distintas realidades y necesidades. En diversas comunidades, colonias y localidades existen familias que enfrentan dificultades económicas para cubrir de manera suficiente sus necesidades básicas, entre las que destaca, por su importancia, el acceso a una alimentación adecuada.

Esta situación se refleja en las cifras oficiales. De acuerdo con la Medición de la Pobreza Multidimensional 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Guerrero el 58.1 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza, mientras que el 21.3 por ciento se encontraba en pobreza extrema, lo que permite dimensionar los retos sociales que aún enfrenta nuestra entidad.¹

Asimismo, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2020-2024, en Guerrero el 27.5 por ciento de los hogares presentó inseguridad alimentaria moderada o severa, situación que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones públicas encaminadas a garantizar el acceso a una alimentación suficiente y adecuada.²

Ante esta realidad, resulta necesario continuar impulsando políticas públicas que permitan fortalecer la atención de las familias que se encuentran en condiciones de

¹ <https://www.inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/>

² <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2024/index.php>

mayor vulnerabilidad, particularmente aquellas orientadas a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Bajo esta perspectiva, los Comedores Comunitarios representan una alternativa que puede contribuir a garantizar el acceso a alimentos suficientes y nutritivos, mediante mecanismos de atención dirigidos prioritariamente a los sectores de la población que presentan mayores necesidades. La implementación de estos espacios puede complementar las políticas y programas sociales existentes, generando puntos de atención cercanos a las comunidades en los que puedan proporcionarse alimentos bajo esquemas definidos conforme a las características, necesidades y capacidades presupuestarias de cada autoridad.

Asimismo, los Comedores Comunitarios pueden contribuir a fortalecer los mecanismos de solidaridad, mediante la colaboración entre autoridades y ciudadanía para atender una necesidad fundamental de la población. Esta proximidad permite que las autoridades municipales puedan identificar aquellos lugares en los que existe una mayor necesidad de implementar acciones de asistencia social, así como determinar los mecanismos que resulten más adecuados de acuerdo con las características particulares de su territorio y población.

Cabe señalar que este tipo de acciones ya cuenta con antecedentes en municipios del Estado de Guerrero, lo que permite advertir que la implementación de Comedores Comunitarios constituye una alternativa que puede desarrollarse desde el ámbito municipal y adaptarse a las necesidades particulares de cada territorio.

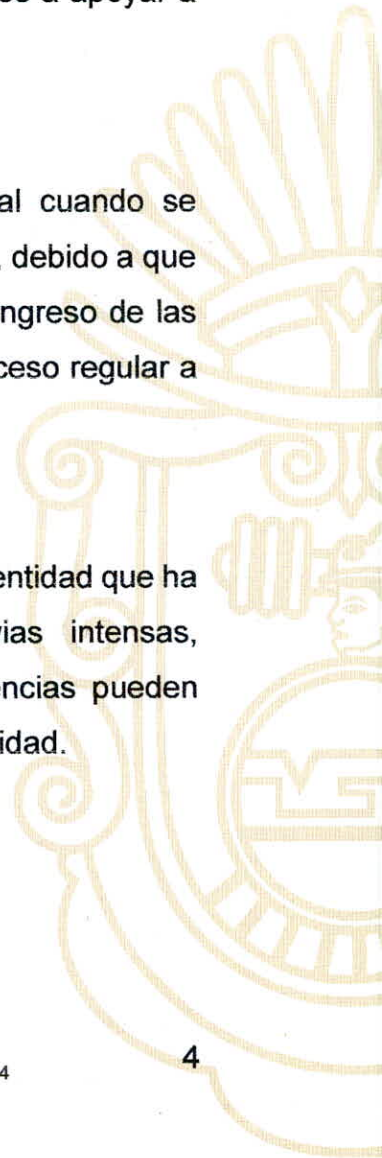


Tal es el caso del municipio de San Marcos, donde dentro de su planeación municipal se han contemplado acciones relacionadas con la implementación de Comedores Comunitarios dirigidos a sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad, particularmente personas adultas mayores y mujeres embarazadas.

De igual manera, destaca el caso del municipio de Zihuatanejo de Azueta, donde actualmente se continúan implementando Comedores Comunitarios como parte de las acciones municipales de atención alimentaria, constituyendo un referente de cómo desde el ámbito municipal pueden desarrollarse mecanismos destinados a apoyar a las personas y familias que presentan mayores necesidades.

La importancia de estos espacios adquiere una dimensión adicional cuando se presentan contingencias sanitarias, emergencias o desastres naturales, debido a que este tipo de acontecimientos pueden afectar de manera inmediata el ingreso de las familias, las actividades económicas, las vías de comunicación y el acceso regular a alimentos y productos de primera necesidad.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante para Guerrero, una entidad que ha enfrentado los efectos de huracanes, tormentas tropicales, lluvias intensas, inundaciones, sismos y otros fenómenos naturales, cuyas consecuencias pueden colocar a miles de familias en condiciones extraordinarias de vulnerabilidad.



Un ejemplo reciente fue el impacto del huracán Otis en octubre de 2023, que generó severas afectaciones principalmente en Acapulco y Coyuca de Benítez. Ante esta emergencia, los Comedores Comunitarios constituyeron uno de los mecanismos utilizados para proporcionar alimentación a la población damnificada. De acuerdo con información difundida por el Gobierno Federal, para noviembre de ese año se habían servido de manera acumulada más de 761 mil raciones de alimentos mediante cinco cocinas y trece comedores comunitarios instalados para atender a la población afectada.

Este antecedente permite advertir que los Comedores Comunitarios pueden desempeñar una doble función social: por una parte, brindar atención permanente a personas y familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y, por otra, convertirse en mecanismos de respuesta y apoyo alimentario cuando se presenten contingencias sanitarias, emergencias o desastres naturales. Por ello, contar con estos espacios desde el ámbito municipal puede contribuir a fortalecer las políticas de asistencia social, como a generar una mayor capacidad de organización y respuesta inmediata frente a circunstancias extraordinarias que afecten el acceso de la población a los alimentos.

En este sentido, los gobiernos municipales desempeñan un papel fundamental, al constituir el orden de gobierno con mayor cercanía a las necesidades de sus habitantes. Por su conocimiento directo de las colonias, comunidades y localidades que integran sus territorios, pueden identificar las zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad y determinar los mecanismos de operación que resulten más adecuados conforme a sus necesidades y posibilidades.

Dado lo anterior, la presente propuesta encuentra sustento en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional, nacional y estatal que reconocen el derecho humano a la alimentación estableciendo obligaciones para las autoridades en promover condiciones que permitan mejorar el bienestar y desarrollo social de la población.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, considerando expresamente dentro de éste a la alimentación, además de la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º párrafo tercero el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estableciendo que el Estado deberá garantizarla.

Este reconocimiento constitucional obliga a las autoridades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a promover acciones y políticas públicas que contribuyan progresivamente a generar condiciones que permitan hacer efectivo este derecho, particularmente respecto de aquellas personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

Por otra parte, **el artículo 115** de nuestra Carta Magna, reconoce al Municipio Libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, otorgando a los Ayuntamientos personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para atender los asuntos que corresponden a su ámbito competencial.

Estas disposiciones permiten reconocer la importancia de la participación de los gobiernos municipales en la implementación de políticas y acciones de carácter social, atendiendo siempre a sus atribuciones, condiciones territoriales y disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. Que en el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 6, numeral 1 fracción V; reconoce dentro de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas el derecho a la alimentación.

Donde también deberá atender de manera programática y planificada estos derechos mediante leyes, programas de gobierno, políticas públicas y acciones encaminadas a hacer efectivo el progreso y bienestar de sus habitantes.

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 67, fracción VII, establece como una de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Salud Pública y Asistencia Social:

Artículo 67. Fracción VII. Combatir la desnutrición y deshidratación de infantes y de las personas en situación vulnerable;

Dicha disposición guarda una relación directa con el objeto de la presente propuesta, toda vez que la implementación de Comedores Comunitarios puede constituir una acción municipal orientada precisamente a fortalecer la atención alimentaria de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Derivado de las consideraciones anteriormente expuestas, y tomando en cuenta que existe un marco jurídico que reconoce el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como atribuciones municipales en materia de asistencia social y atención a las personas en situación de vulnerabilidad, resulta pertinente promover acciones que permitan fortalecer la atención alimentaria desde el ámbito municipal.

Finalmente, la presente propuesta busca sumar esfuerzos desde el ámbito legislativo para fortalecer las acciones que los gobiernos municipales realizan en favor de su población, particularmente de aquellas personas y familias que enfrentan condiciones de pobreza, marginación, carencia alimentaria o cualquier otra situación de vulnerabilidad que limite sus posibilidades de acceder de manera regular a una alimentación adecuada.

Impulsar la implementación de Comedores Comunitarios representa una alternativa para acercar la atención social directamente a las colonias, comunidades y localidades donde existen mayores necesidades, aprovechando la cercanía que tienen los Ayuntamientos con su población y su capacidad para identificar las condiciones particulares de cada territorio.

De esta forma, los Comedores Comunitarios pueden convertirse en espacios de apoyo, solidaridad y atención social que complementen los programas existentes y permitan fortalecer la coordinación entre autoridades y ciudadanía, teniendo como propósito fundamental contribuir a garantizar el acceso a una alimentación adecuada y brindar una respuesta cercana, solidaria y oportuna a las familias guerrerenses que más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 84 municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, analicen y en su caso, implementen programas de Comedores Comunitarios, prioritariamente en aquellas localidades, comunidades, colonias y sectores de la población que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad y carencia alimentaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de los 84 municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PODER LEGISLATIVO

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA



DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA
PODER LEGISLATIVO
DIP. JULIÁN
LÓPEZ GALEANA

Esta hoja de firma corresponde al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 84 municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, analicen y en su caso, implementen programas de Comedores Comunitarios, prioritariamente en aquellas localidades, comunidades, colonias y sectores de la población que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad y carencia alimentaria.

